



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los señores **JUAN PABLO ESCOBAR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.103.767, **DIEGO FELIPE ESCOBAR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.522 y **MYRIAM OCAMPO DE ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.227.347 en calidad de **COPROPIETARIOS**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) CL 2 # 1-38 KR 6** ubicado en la vereda **SALENTO**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-58662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **63690010000060005000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6298-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 09 de agosto de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-461-09-08-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 11 de agosto de 2023, mediante oficio de salida No. 0011683 al señor **JUAN PABLO ESCOBAR OCAMPO** en calidad de **COPROPIETARIO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **SALENTO** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 18 de agosto de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 69034**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-588 DEL 31/08/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0588 DEL 31/08/2023 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "CL 2 # 1-38 KR 6" VEREDA SALENTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 6298-23 DEL 29 DE MAYO DE 2023

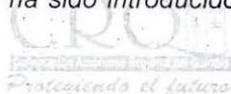
1. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°6298-23** se solicita la intervención en tala de **22 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)**, establecidos como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento.

La visita técnica se realizó el día 18 de agosto de 2023 soportada en el acta **N°69034**, con anterioridad se intentó tener contacto telefónico con la persona interesada en el trámite, sin embargo no se obtuvo respuesta; de igual manera se realizó desplazamiento al predio en donde tampoco se logró tener contacto con la persona interesada, por lo cual se procedió a realizar la visita al predio sin compañía, debido a que por el área de las escaleras hacía el mirador de Salento, se encuentra una entrada al lote del predio donde se encuentran los árboles de Eucalipto.

Se realiza recorrido identificando varios árboles de la especie mencionada, establecidos como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, dentro de un lote al lado izquierdo de las escaleras que suben hacía el mirador, en donde se solicita el aprovechamiento de 22 individuos de Eucalipto de acuerdo al formulario presentado en el trámite; sin embargo, en la visita se observan 7 individuos de Eucalipto, de los cuales se observa necesidad de intervención en tala debido a su longevidad (edad madura), y por ser árboles de gran magnitud (grosor y altura superior) y estar plantados en un terreno con pendiente pronunciada, requieren de aprovechamiento para evitar riesgo de caídas de ramas gruesas (brazos principales) o posible volcamiento.

Los individuos arbóreos presentes pertenecen a la especie *Eucalyptus globulus*, un tipo de árbol originario de Australia y Tasmania, que ha sido introducido en esta región. Su presencia en estas


Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

tierras se debe a su valor en la industria maderera y de producción de pulpa de papel. Durante la reciente visita, fue evidente que los árboles han alcanzado su madurez y están listos para ser cosechados, lo que requiere una intervención planificada.

Es importante destacar que la envergadura de estos individuos arbóreos y su ubicación en terrenos con pendientes pronunciadas añaden un componente de riesgo a la vivienda ubicada en el predio y la demás infraestructura como restaurantes colindantes en la que transitan varios turistas. Por lo tanto, se hace imperativo abordar este proceso con cuidado y atención. Las características de la pendiente significan que se necesita una estrategia específica para asegurar la seguridad de los trabajadores y minimizar cualquier posible impacto ambiental negativo.

En conclusión, la especie *Eucalyptus globulus* presenta ya un estado de madurez avanzado, lo cual es adecuado para su cosecha. Sin embargo, la fase actual de cosecha requiere una intervención planificada, considerando tanto el aspecto comercial como los desafíos asociados con la topografía del terreno y la seguridad de quienes trabajan en estas labores.

Los árboles presentan buen estado fitosanitario, sin embargo como se mencionó, requieren de su intervención por su longevidad; se encontraron más individuos de la misma especie, sin embargo, por encontrarse aun jóvenes y en buen estado fitosanitario, no requieren de su intervención en tala o poda.

De acuerdo a sus distanciamientos y longevidades, se pudo determinar que son árboles plantados y destinados para la actividad de cosecha.

Realizando el conteo y el levantamiento de la información de cada uno de los árboles, se determinó que se requiere de realizar la intervención de 7 individuos arbóreos de la especie **Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)**; los demás árboles presentes no serán intervenidos.

La madera resultante de la intervención será para uso comercial.

Se tomó información dasométrica de los 7 individuos arbóreos, coordenadas geográficas y registro fotográfico, obteniendo la siguiente información:

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: CL 2 # 1-38 KR 6

VEREDA: SALENTO

MUNICIPIO: SALENTO

FICHA CATASTRAL: 63690010000000006000500000000

N° MATRICULA: 280-58662

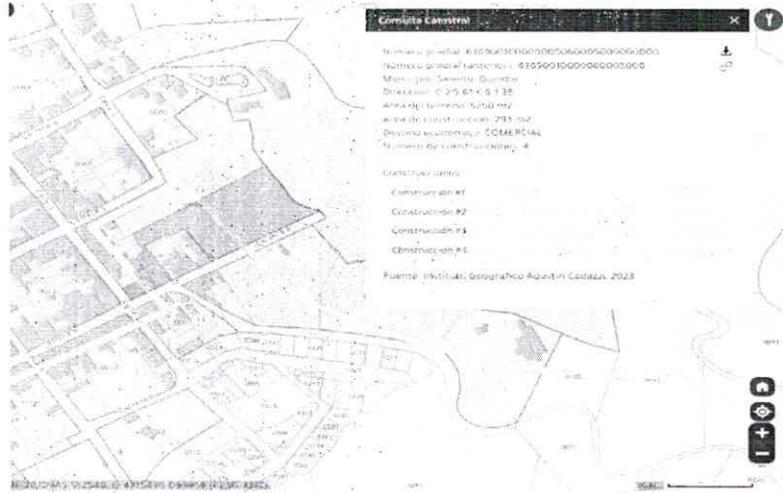


RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

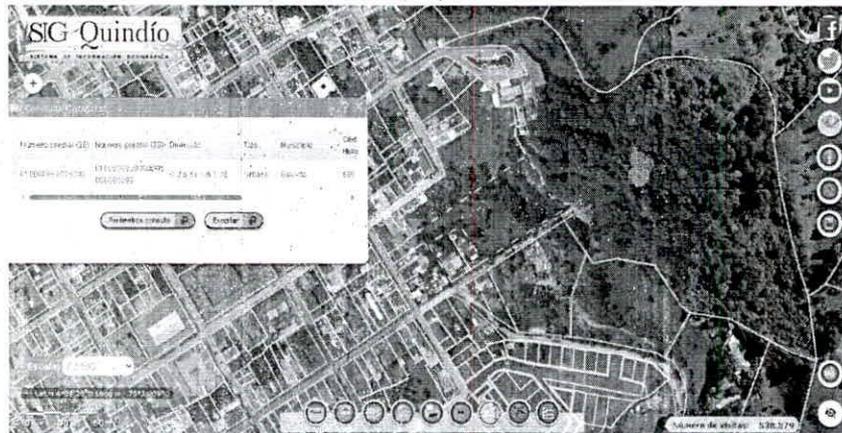
ÁREA: tiene una extensión de 5.520 METROS CUADRADOS.

Imagen 1 Ubicación del predio CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento, consulta catastral.



Fuente, IGAC-Geovisor, 2023.

Imagen 2 Ubicación del predio CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento, consulta predial.



Fuente, Sig-Quindío, 2023.

3. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica de 7 árboles de la especie **Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)**, en el cual se tomó medidas de la altura total, altura comercial y la circunferencia del tronco.

RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total y comercial se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO PREDIO CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento, consulta catastral.

No.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	CAP (m)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	200	2	0.64	18	14	0.32	4.30	3.34	4°38'23.15"N	75°34'1.42"O
2	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	197	1.97	0.63	18	14	0.31	4.17	3.24	4°38'23.12"N	75°34'1.47"O
3	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	173	1.73	0.55	18	14	0.24	3.22	2.50	4°38'23.10"N	75°34'1.49"O
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	230	2.3	0.73	20	15	0.42	6.31	4.74	4°38'23.07"N	75°34'1.59"O
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	213	2.13	0.68	16	13	0.36	4.33	3.52	4°38'22.51"N	75°34'0.79"O
6	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	153	1.53	0.49	18	14	0.19	2.51	1.96	4°38'22.50"N	75°34'0.78"O
7	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	152	1.52	0.48	16	13	0.18	2.21	1.79	4°38'23.13"N	75°34'1.99"O
	TOTAL								27.05	21.09		

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho en cm y m

DN: diámetro normal en m.

HT: altura total en m

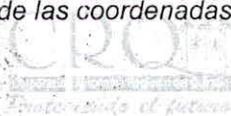
AB: área basal

VT: volumen total en m³

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

Para un total de 7 árboles de la especie anteriormente mencionada, correspondiente a un volumen total de **27.05 m³** y un volumen comercial de **21.09 m³**.

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Imagen 3 Ubicación de los árboles para aprovechamiento de árbol aislado



Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo de los árboles de la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado. Fuente, GOOGLE EARTH, 2023.

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo a lo observado en campo, se identificó **SIETE (7) ÁRBOLES DE LAS ESPECIE EUCALIPTO (*Eucalyptus globulus*)**, los cuales se encuentran establecidos al interior del predio CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 27.05 m³** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 21.09 m³**:

Tabla 1 Relación de las especies arbóreas a intervenir.

NOMBRE	ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL	VOLUMEN TOTAL
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	7	27.05	21.09
TOTAL		7	27.05	21.09

4.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta N°69032 **SE CONSIDERA VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO** el aprovechamiento forestal de **SIETE (7) ÁRBOLES DE LAS ESPECIE EUCALIPTO (*Eucalyptus globulus*)**, los cuales se encuentran establecidos al interior del predio CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 27.05 m³ y VOLUMEN COMERCIAL DE 21.09 m³.**

Con respecto a la destinación de los productos forestales maderables que se obtengan de la intervención mediante la tala, serán para uso comercial.

Con respecto a la **Medida De Reposición Forestal y la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento forestal**, por ser una especie introducida y plantada, no aplican.

Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **90 DÍAS CALENDARIO** para realizar la tala de **7 Árboles**.

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°6298-23 del predio denominado CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de **Salento**.

Nota: Los individuos arbóreos presentes pertenecen a la especie *Eucalyptus globulus*, un tipo de árbol originario de Australia y Tasmania, que ha sido introducido en esta región. Su presencia en estas tierras se debe a su valor en la industria maderera y de producción de pulpa de papel. Durante la reciente visita, fue evidente que los árboles han alcanzado su madurez y están listos para ser cosechados, lo que requiere una intervención planificada.

Es importante destacar que la envergadura de estos individuos arbóreos y su ubicación en terrenos con pendientes pronunciadas añaden un componente de riesgo a la vivienda ubicada en el predio y la demás infraestructura como restaurantes colindantes en la que transitan varios turistas. Por lo tanto, se hace imperativo abordar este proceso con cuidado y atención. Las características de la pendiente significan que se necesita una estrategia específica para asegurar la seguridad de los trabajadores y minimizar cualquier posible impacto ambiental negativo.

En conclusión, la especie *Eucalyptus globulus* presenta ya un estado de madurez avanzado, lo cual es adecuado para su cosecha. Sin embargo, la fase actual de cosecha requiere una intervención planificada, considerando tanto el aspecto comercial como los desafíos asociados con la topografía del terreno y la seguridad de quienes trabajan en estas labores.





RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Los árboles presentan buen estado fitosanitario, sin embargo como se mencionó, requieren de su intervención por su longevidad; se encontraron más individuos de la misma especie, sin embargo, por encontrarse aun jóvenes y en buen estado fitosanitario, no requieren de su intervención en tala o poda.

4.3 OBLIGACIONES

- **PREVIO** al inicio de las actividades de aprovechamiento, realizar socialización de la actividad de Aprovechamiento forestal de los Eucaliptos con la comunidad y predios colindantes.
- La labor de Tala debe ser realizada por personal idóneo en forma técnica, deberá asegurar la conservación de los árboles que no son objeto del aprovechamiento, contar con la herramienta adecuada, equipo necesario EPP e insumos requeridos para la aplicación de tratamientos identificados y en horarios diurnos y en horas que no perturben la tranquilidad de la comunidad.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos a los árboles objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.
- El propietario del predio se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

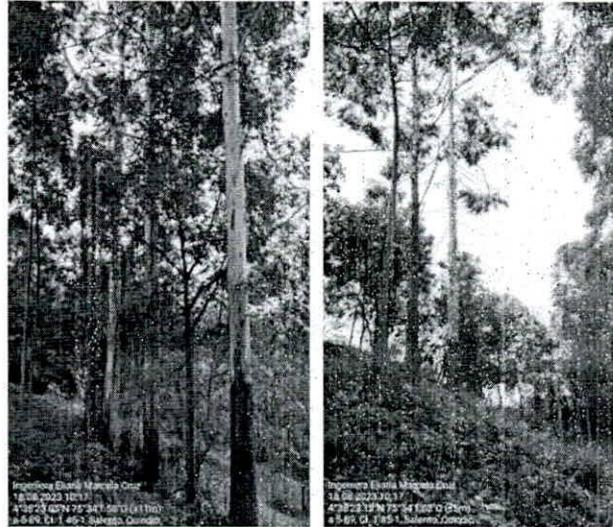
Ingeniero Forestal Contratista



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con

RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales,



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita **No. 69034** realizada al predio urbano **1) CL 2 # 1-38 KR 6** ubicado en la vereda **SALENTO**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-58662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **63690010000060005000** (según Certificado de Tradición), se verificó por parte del personal técnico, a través de GEO-PORTAL DEL IGAC, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-588 DEL 31/08/2023**, es viable el aprovechamiento forestal de **SIETE (07) INDIVIDUOS ARBÓREOS** de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), los cuales se encuentran establecidos al interior del predio urbano **1) CL 2 # 1-38 KR 6** ubicado en la vereda **SALENTO**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, que, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se determinó un **VOLUMEN TOTAL DE 27.05 m³**, y un **VOLUMEN COMERCIAL DE 21.09 m³**.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención será para uso **COMERCIAL** y tendrá un plazo de intervención de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Que, con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL Y TASA COMPENSATORIA** se estableció en el concepto técnico que, por ser una especie introducida y plantada, no aplican, en consecuencia así se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).





RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **SIETE (07) INDIVIDUOS ARBOREOS** con un **VOLUMEN TOTAL DE 27.05 m³** y un **VOLUMEN COMERCIAL DE 21.09 m³** a los señores **JUAN PABLO ESCOBAR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.103.767, **DIEGO FELIPE ESCOBAR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.522 y **MYRIAM OCAMPO DE ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.227.347 en calidad de **COPROPIETARIOS**, quienes solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano **1) CL 2 # 1-38 KR 6** ubicado en la vereda **SALENTO**, en el municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-58662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **6369001000060005000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **6298-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La **TALA** de la presente autorización se trata de **SIETE (07)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque de la siguiente especie y coordenadas:



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO PREDIO CL 2 # 1-38 KR 6 Vereda Salento del Municipio de Salento, consulta catastral.

No.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	CAP (m)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE
1	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	200	2	0.64	18	14	0.32	4.30	3.34	4°38'23.15"N	75°34'1.42"O
2	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	197	1.97	0.63	18	14	0.31	4.17	3.24	4°38'23.12"N	75°34'1.47"O
3	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	173	1.73	0.55	18	14	0.24	3.22	2.50	4°38'23.10"N	75°34'1.49"O
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	230	2.3	0.73	20	15	0.42	6.31	4.74	4°38'23.07"N	75°34'1.59"O
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	213	2.13	0.68	16	13	0.36	4.33	3.52	4°38'22.51"N	75°34'0.79"O
6	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	153	1.53	0.49	18	14	0.19	2.51	1.96	4°38'22.50"N	75°34'0.78"O
7	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	152	1.52	0.48	16	13	0.18	2.21	1.79	4°38'23.13"N	75°34'1.99"O
TOTAL									27.05	21.09		

PARÁGRAFO 4: La **TALA** de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 27.05 m³**, y un **VOLUMEN COMERCIAL DE 21.09 m³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO COMERCIAL**, por tal motivo, para movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la tala, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: para la presente autorización no se ordena medida de reposición.



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: para la presente autorización no se ordena el pago de tasa compensatoria.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de los señores **JUAN PABLO ESCOBAR OCAMPO, DIEGO FELIPE ESCOBAR OCAMPO** y **MYRIAM OCAMPO DE ESCOBAR** en calidad de **COPROPIETARIOS**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico salentofincapilones@hotmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN N° 2417 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **SALENTO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12